



14.2	Monto Total del Anticipo	20 % del Precio Contractual (ajustado a la fecha de su efectivo pago) más IVA
14.2	Número y Frecuencia de los Pagos	Dos pagos, a abonarse de la siguiente forma: 1er Anticipo: como aceptación fehaciente de la Oferta. 2do Anticipo: dentro de los 15 (quince) días a contar de la fecha de pago del 1er Anticipo.
14.2	Moneda y Proporciones	Ambos Anticipos se abonarán en Pesos, de la siguiente forma: 1er Anticipo: la suma de \$ 6.000.000 + IVA (Pesos Seis Millones más IVA). 2do Anticipo: el importe restante para completar conjuntamente con el primer anticipo el 20% del Precio Contractual (ajustado a la fecha de su efectivo pago) + IVA.
14.2(a)	Comienzo de las Deducciones del Anticipo	Desde el primer Certificado de Pago a Cuenta
14.2(b)	Ritmo de Amortización del Anticipo	20% del monto básico de cada Certificado de Pago a Cuenta, a deducirse en forma previa al cálculo del Ajuste por Cambios en el Coste previsto en la Sub-cláusula 13.8. La deducción del 20% no afectará eventuales adicionales a los trabajos básicos que pudieran agregarse con posterioridad.

4.14. En el primer párrafo de la Sub-cláusula 14.6 de las Condiciones de Contratación:

Donde dice:

"...dentro de los 28 días siguientes..."

Se reemplaza por:

"...dentro de los 7 días siguientes..."

4.15. Se reemplazan los acápites b) y c) de la Sub-cláusula 14.7 de las Condiciones de Contratación por:



DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.



- “b) la cantidad certificada en cada Certificación de Pago a Cuenta, dentro de los 30 días posteriores a la emisión del Certificado de Pago a cuenta por parte del Ingeniero; y
- c) la cantidad certificada en la Certificación de Liquidación Definitiva, dentro de los 30 días a contar de la fecha de emisión de dicho certificado por parte del Ingeniero.”

- 4.16. A los efectos de la Sub-cláusula 14.8 de las Condiciones de Contratación, la compensación financiera por pagos atrasados se calculará a una tasa de interés simple no acumulativa del 0,06% diario.
- 4.17. Se modifica y reemplaza la tabla incluida bajo el título: SUB-CLAUSULA 13.8 - AJUSTES POR CAMBIOS EN EL COSTE del Apéndice a la Oferta por la siguiente:

SUB-CLAUSULA 13.8 - AJUSTES POR CAMBIOS EN EL COSTE

Coefficiente Alcance del Índice	País de Origen Moneda del Índice	Fuente del Índice	Título	Definición
a = 0,00 Fijo	República Argentina / Peso			No corresponde
b = 0,35 Mano de Obra	República Argentina / Peso			Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) - Valor Oficial Zona A a nivel nacional. Se incluirán tanto las sumas remunerativas como las no remunerativas, pero no se considerarán las retribuciones extraordinarias, o por única vez, sean éstas debidas a acuerdos sindicales o a disposiciones gubernamentales.
c = 0,16 Dólar Oficial	República Argentina / Peso			Banco Nación - Dólar Oficial Tipo Vendedor correspondientes al cierre del último día hábil del mes base y del mes de ajuste.
d = 0,16 Alquiler Camión	República Argentina / Peso			Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) - Información estadística para la redeterminación de precios de contratos de obra pública INDEC 71240-21 Servicio de Alquiler de Camión con Acoplado

DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.
ING. CIVIL LUIS ROBERTO NÚÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y TÉCNICO



e = 0,08 Hormigón	República Argentina / Peso	Cámara Argentina de la Construcción (CAC) - Hormigón Elaborado Bombeado H30/15
f = 0,07 Acero - Hierro Aletado	República Argentina / Peso	Cámara Argentina de la Construcción (CAC) - Acero de Construcción tipo III diámetro 12 mm
g = 0,18 Gas Oil	República Argentina / Peso	Cámara Argentina de la Construcción (CAC) - Listado de Precios Medios de Materiales Viales - Gas Oil

4.18. En la Sub-cláusula 13.8 de las Condiciones de Contratación:

Donde dice:

““Pn” es el factor de ajuste que se aplicará al valor contractual estimado ...”

Se reemplaza por:

““Pn” es el factor de ajuste que se aplicará al valor contractual estimado, luego de descontada la proporción correspondiente al Anticipo según lo establecido en el renglón 14.2(b) del Apéndice a la Oferta, modificado por el punto 4.13 de esta Addenda, ...”

Donde dice:

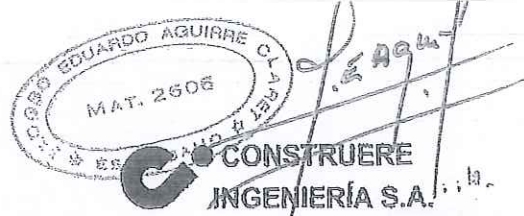
““Ln”, “En”, “Mn”,... son los índices de coste actuales, o precios de referencia, para el período “n”, expresados en la moneda de pago oportuna, aplicable cada uno al correspondiente elemento de coste tabulado 49 días antes del último día del periodo (al que se refiere la Certificación de Pago correspondiente); y “Lo”, “Eo”, “Mo”,... son los índices de coste iniciales, o precios de referencia, expresados en la moneda de pago pertinente, aplicable cada uno al correspondiente elemento de coste tabulado en la Fecha Base.”

Se reemplaza por:

““Ln”, “En”, “Mn”,... son los índices de coste actuales, o precios de referencia, para el período “n”, expresados en la moneda de pago oportuna, aplicable cada uno al correspondiente elemento de coste tabulado al mes coincidente con el período (mes) al que se refiere la Certificación de Pago correspondiente; y “Lo”, “Eo”, “Mo”,... son los índices de coste iniciales, o precios de referencia, expresados en la moneda de pago pertinente, aplicable cada uno al correspondiente elemento de coste tabulado en la Fecha Base = Octubre 2012.”



DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.



0307

- 4.19. De no hallarse disponible a la fecha de certificación alguno de los índices indicados en la tabla obrante en el punto 4.17 precedente, los ajustes por cambios en el coste se realizarán con carácter provisorio utilizando los últimos índices disponibles para cada término de la fórmula polinómica. Dichos ajustes provisorios se reajustarán posteriormente de manera definitiva en el siguiente Certificado de Pago a Cuenta que corresponda ser emitido luego de la publicación de los correspondientes índices definitivos. No se considerarán ajustes por cambios en el coste sobre el monto de dichos reajustes.
- 4.20. Los ajustes por cambios en el coste serán también de aplicación para los pagos del Anticipo previsto en la Sub-cláusula 14.2 de las Condiciones de Contratación y Apéndice a la Oferta, modificado por el punto 4.13 de esta Addenda, incluyendo las provisiones respecto a ajuste provisorio y posterior reajuste en base a índices definitivos. A los fines del cálculo de este ajuste se considerarán como índices de costo actuales los correspondientes al mes en que se efectivice cada uno de los pagos que constituyen dicho Anticipo, aplicados respectivamente a los montos abonados en concepto de 1er Anticipo y 2do Anticipo.
- 4.21. En los ajustes definitivos serán tenidos en cuenta eventualmente los ajustes que producen efectos retroactivos, como el caso típico de los convenios de mano de obra, cuyos efectos serán reconocidos al cierre del período mensual de Certificación de Pago a partir del cual se verifique dicho incremento.
- 4.22. Los valores de mano de obra tenidos en cuenta para el cálculo del precio cotizado en el punto SEXTO de esta Addenda son todos aquellos que inciden en las tareas a cargo de LA UTE (EN FORMACIÓN), bajo el Contrato. Con relación al costo de la mano de obra por tareas de construcción bajo el encuadramiento de la Unión de Obreros de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) los mismos surgen del Acta Acuerdo firmada por LA UTE (EN FORMACIÓN) y la Seccional La Plata de la Unión de Obreros de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que se adjunta como Anexo 4, con más los siguientes requerimientos que en base a nuestra experiencia esperamos nos sean realizados por parte de dicha Seccional Sindical:
- 4.22.1 Valores horarios según Tabla UOCRA La Plata, ejemplo: Oficial \$ 28,19 por hora.
 - 4.22.2 Adicional \$ 6,13 por hora, como premio final de obra.
 - 4.22.3 Viático diario \$ 41,16 por día trabajado.
 - 4.22.4 Servicio comida en obra. Incluye Comedor.
 - 4.22.5 Vestimenta 2 por año
 - 4.22.6 Formación Comisión Mixta Higiene y Seguridad.



- 4.22.7 Elementos protección personal, exámenes pre-ocupacionales, prorrateo 1 técnico en Higiene y Seguridad cada 20 trabajadores.
 - 4.22.8 Jornada Laboral: Horas Normales Lunes a Jueves de 8 a 13 y de 14 a 18 hrs, Viernes de 8 a 13 y de 14 a 17 hrs. Horas al 50% de incremento de los valores básicos, Sábado de 8 a 13. Horas al 100% de incremento de los valores básicos Sábado de 14 a 17 hrs y Domingos. Francos copensatorios según legislación laboral vigente
 - 4.22.9 Valores reajustables según Paritaria y/o Decretos.
 - 4.22.10 Delegado de Obra según Ley vigente.
 - 4.22.11 Obrador Previsto para capacitación de los Trabajadores
 - 4.22.12 Media hora de desayuno en el horario de 8 a 8:30 hs dentro de las horas de trabajo (pagas)
 - 4.22.13 Hora de corte de almuerzo de 13 a 14 hs
 - 4.22.14 Delegado y subdelegado designados por UOCRA pagos como oficial especializado con horas pagas igual al que mas horas trabajó
 - 4.22.15 Personal de limpieza 3 mujeres cada 200 personas o fracción, al valor de la categoría Ayudante.
 - 4.22.16 Composición de personal de la bolsa de trabajo UOCRA La Plata en un 70%
 - 4.22.17 1 ayudante de la bolsa de trabajo UOCRA por cada equipo vial o camión
 - 4.22.18 1 ayudante de la bolsa de trabajo UOCRA por recinto de refulado
- 4.23. Si las condiciones de borde indicadas en el punto 4.22 precedente sufrieran variaciones, aún en los casos que las mismas no sean detectables en los correspondientes Convenios Colectivos o por el índice asociado al coeficiente b) de la Tabla de AJUSTES POR CAMBIOS EN EL COSTE incluida en el punto 4.13 de esta Addenda, las Partes acordarán la forma en que cada una absorberá el costo de tales variaciones. En el caso particular de que los valores salariales, incluyendo los valores horarios y diarios establecidos en los puntos 4.22.1, 4.22.2 y 4.22.3 de esta Addenda y/o sumas no remunerativas que resulten de aplicación general en el área de La Plata, Berisso, Ensenada y zonas aledañas sufriesen variaciones porcentuales fehacientemente demostradas por el Contratista que excedan las recogidas por el índice asociado al coeficiente b de la Tabla de AJUSTES POR CAMBIOS EN EL COSTE incluida en el punto 4.13 de esta Addenda, tales diferencias serán reconocidas por Tecplata.
- 4.24. No hemos considerado, para el caso de encontrar obstáculos o interferencias en correspondencia con alguno de los pilotes, muro colado o anclajes a realizar, y que



DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.

L. E. Aguirre

CONSTRÜERE INGENIERIA S.A. ATRIBUANO

EDUARDO AGUIRRE O LARET
MAT. 2606

dichas interferencias no puedan ser extraídas o atravesadas con los equipos y herramientas disponibles en el Emplazamiento en ese momento, las demoras o sobrecostos generados por dicho inconveniente.

4.25. En caso de producirse demoras y/o costos adicionales ante el supuesto indicado en 4.24 precedente, los mismos deberán ser cuantificados, informados y debidamente justificados al Ingeniero, para su análisis y determinación. En el Pliego Licitatorio hay abundante información y relevamientos fotográficos de los obstáculos e interferencias constituidos por estructuras existentes, que también hemos podido constatar en las distintas visitas a obra realizadas durante el plazo de estudio de las ofertas. Sin embargo poco se conoce respecto de los obstáculos e interferencias que no están a la vista, ni su ubicación, ni su forma o profundidad, por lo que no se puede prever si estos elementos enterrados van a constituir una interferencia en alguna de las estructuras a construir. Si con los medios y recursos presentes en obra no es factible retirar alguno de estos elementos que impidan el normal avance de las Obras, se van a generar demoras y posiblemente cambios en el proyecto, cuyos alcances en este momento no podemos estimar.

4.26. El inicio del Plazo de Terminación previsto en el Acápito 1.1.3.3. de las Condiciones de Contratación está condicionado al perfeccionamiento del Contrato, es decir, a la aceptación fehaciente de esta Addenda por parte de TECPLATA S.A., el pago del anticipo financiero, la entrega del Emplazamiento en condiciones legales de construir en los plazos establecidos en los documentos licitatorios y Notas a los Oferentes, la provisión en tiempo y forma de los terrenos para la instalación del obrador, así como la obtención de todos los permisos necesarios para el inicio de los trabajos cuya gestión corresponda a TECPLATA S.A., de parte de la autoridad de aplicación. Las autorizaciones cuyas obtenciones requieran de la firma del Comitente, serán tramitadas por el mismo, siendo su responsabilidad si se incurriere en demoras por esta causa, quedando exento de toda responsabilidad cuando tales demoras hayan sido causadas por razones imputables al Contratista.

QUINTO. A los efectos de interpretar los derechos y obligaciones que surjan de la relación contractual que regirá a las Partes en caso de aceptarse esta Addenda, el texto de la Sub-cláusula 1.5 de las Condiciones Particulares de Contratación adjuntada a la Oferta Original se elimina y queda sustituido por el siguiente:

<p>Sub-Cláusula 1.5 – Prioridad de los Documentos</p>	<p>Eliminar los documentos listados en a) – h) y reemplazar por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Addenda a la Oferta Original de fecha 6 de junio de 2013, b) la Carta de Oferta, c) Las Notas a los Oferentes emitidas por el
--	--



	<p>Ingeniero con anterioridad al cierre de la Licitación,</p> <ul style="list-style-type: none">d) el Apéndice a la Oferta,e) las Condiciones Particulares, suplementadas por los siguientes Anexos a las Condiciones de Contratación:<ul style="list-style-type: none">I) La Declaratoria de Obras de Dragado de la Dirección Nacional de Vías Navegables (En trámite. No disponible aún),II) La Resolución para la disposición de materiales provenientes de dragado en aguas de Jurisdicción Nacional "Disposición DPMA/PNA según Ordenanza N° 6/80" (En trámite. No disponible aún),III) El Estudio de Impacto Ambiental denominado "Construcción Muelle sobre Canal de Entrada al Dock Central del Puerto La Plata" realizado por el CGPLP. (En trámite de actualización. A ser reemplazado por el Estudio de Impacto Ambiental actualizado.)IV) La Disposición 0008/09 de la OPDS, Declarando Ambientalmente Apto el proyecto denominado "Construcción Muelle sobre Canal de Entrada al Dock Central del Puerto La Plata" y su Anexo I. (A ser reemplazada por la Disposición que en su caso emita la OPDS una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental actualizado.)f) las Condiciones Generales de Contratación,g) los Requisitos del Cliente,h) las Cláusulas Generales,i) las Planillas de Oferta,j) las Instrucciones a los Oferentes.k) La Propuesta del Contratista
--	---

EDUARDO AGUIRRE
MAT. 2606
ESCRIBANO
0309

Agregar los siguientes párrafos al final de esta Sub-Cláusula

Todo error, omisión o discrepancia entre los distintos documentos que conforman los Requisitos del Cliente deberá ser informado por el Contratista al Ingeniero a efectos de su clarificación. Cualquier discrepancia entre los distintos documentos será resuelta según el orden de prelación precedentemente indicado.

Si los Requisitos del Cliente no contuviesen detalles sobre ítems menores, cuya intención de ser incluidos es sin embargo claramente posible de inferir y que a su vez son obviamente necesarios para la correcta terminación de los trabajos, dichos ítems deberán ser proyectados, provistos, ejecutados y finalizados por el Contratista sin costo adicional.

SEXTO. LA UTE (EN FORMACIÓN) ofrece irrevocablemente proyectar, ejecutar y terminar las Obras, en un todo de acuerdo con los documentos listados en la Sub-Cláusula 1.5 de las Condiciones Particulares de Contratación adjunta a la Oferta Original y modificada por esta Addenda, por la Suma Global Fija de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS más IVA (\$108.004.886,26 + IVA), suma que modifica y reemplaza al Monto de la Oferta previsto en la Oferta Original.

SÉPTIMO. Los horarios de trabajo considerados para elaborar el Plan de Trabajos incluido en la Planilla de Oferta D que forma parte de la Oferta Original son los siguientes:

Obras en Tierra: de Lunes a Viernes de 8:00 hs a 18:00 hs y Sábados de 8:00 hs a 13 hs.

Obras de dragado: De Lunes a Domingo, las 24 hs del día.

OCTAVO. Se reemplaza la Planilla de Oferta E de la Oferta Original por la Planilla de Oferta E Revisada adjunta como Anexo 5 a esta Addenda.

NOVENO. Se reemplaza la Planilla de Oferta C de la Oferta Original por la Planilla de Oferta C Revisada adjunta como Anexo 6 a esta Addenda.

DECIMO. Se reemplaza la Planilla de Oferta F de la Oferta Original por la Planilla de Oferta F Revisada adjunta como Anexo 7 a esta Addenda.

TRAGADOS Y OBRAS PUESTAS S.L.
ING. CIVIL LUIS ROBERTO NÚÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y TÉCNICO



DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.

CONSTRUERE
INGENIERÍA S.A.


UNDECIMO. DYOPSA y CONSTRUERE se obligan a ceder todos los derechos y obligaciones derivados de la aceptación de la Oferta Original y esta Addenda a la Oferta Original únicamente a favor de DYOPSA – CONSTRUERE – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, lo cual deberá suceder antes de los 10 (diez) días a contar de su inscripción por parte de la IGJ. DYOPSA y CONSTRUERE nombran como su Representante frente a TECPLATA S.A. al Sr. Luis Roberto Núñez, quien las representará a todos los efectos del Contrato hasta tanto se ceda el mismo a la UTE.


La presente Addenda se considerará aceptada por TECPLATA contra la entrega, antes del 11 de junio de 2013, de dos (2) cheques de pago diferido al día 10 de junio de 2013, por la suma de \$ 3.000.000 + IVA (Pesos Tres millones más IVA) cada uno, uno a la orden de DYOPSA y otro a la orden CONSTRUERE respectivamente, a fin de su imputación como pago del Primer Anticipo mencionado en la Sub-cláusula 14.2 de las Condiciones Particulares de Contratación y Apéndice a la Oferta adjuntos a la Oferta Original y modificado por el punto 4.13 de la presente Addenda.

A los fines de poder percibir el pago del Primer Anticipo, DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. y CONSTRUERE INGENIERIA S.A. deberán presentar previamente póliza(s) de seguro de caución por la suma antes indicada a satisfacción de TECPLATA S.A. y la(s) correspondientes(s) factura(s).

Sin otro particular, encontrándonos a vuestra disposición para cualquier aclaración o ampliación que estimen pertinente, lo saludamos con nuestra mayor consideración.

Por LA UTE (EN FORMACIÓN)


Dragados y Obras Portuarias S.A.
Luis R. Núñez
Representante Legal


Construere Ingeniería S.A.
Jorge R. Guzmán
Representante Legal

La certificación de firma/s se extiende en el
Sello Especial 7009430069 doy fe,
Buenos Aires, 6 de junio de 2013.

14





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



0310

F 009430069

1 Buenos Aires, 6 de Junio de 2013. En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 86, de la Capital Federal.-
3 CERTIFICO: Que la/s firma.- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 88.- del LIBRO
6 número 60.-, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad. Luis Roberto NUÑEZ, con DNI Nº 10.832.010.-
9 Jorge Roberto GUZMAN, con DNI Nº 12171.429.- Justificación de identi-
10 dad: El Sr. Núñez de acuerdo al Art. 1002, inc. a), del Código Civil; y el Sr.
11 Guzman de acuerdo al Art.1002, inc. c), del Código Civil.- Dicha/s per-
12 sona/s manifiesta/n actuar de la sgte. manera: El Sr- Núñez en su carácter
13 de Apoderado de la sociedad "DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SO-
14 CIEDAD ANOMINA" a mérito del Poder Especial que le fuera conferido por
15 escritura 149 del 31/08/12, otorgado ante mí, al folio 388, de este Registro
16 86 a mi cargo; y el Sr. Guzman en su carácter de Presidente del Directorio
17 de la sociedad "CONSTRUERE INGENIERIA S.A.", ambos con facultades
18 suficientes para este acto, según documentación que tengo a la vista.-

L. R. Núñez

DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.
ING. CIVIL, LUIS ROBERTO NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO

1998-1999

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

1.- PARTES.-

Entre DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. (en adelante "DYOPSA") con domicilio en Capitán General Ramón Freire 2265, Capital Federal, representada en este acto por el Ingeniero Roberto Luis Nuñez a mérito del poder especial de fecha 31 de agosto de 2012, otorgado ante el Escribano J. Eduardo Aguirre Claret, con facultades suficientes para suscribir el presente y CONSTRUERE INGENIERIA S.A. (en adelante "CONSTRUERE"), con domicilio en la calle Paraguay 1132, piso 4° B, representada en este acto por el Ing. Jorge Roberto Guzmán en su carácter de presidente, otorgado mediante Acta de Asamblea N°18 de designación de autoridades de fecha 03/08/2012, con facultades suficientes para suscribir el presente, de aquí en más llamadas en conjunto LAS PARTES o LA PARTE, según se las designe en forma conjunta o individual, declaran:

II.- OBJETIVO.-

Que LAS PARTES desean celebrar el presente contrato de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante "LA UNION") en razón que han presentado una oferta, a la Licitación Privada N° 1202-02, convocada por la TECPLATA, en adelante "EL COMITENTE", para la ejecución de la obra "Proyecto, Ejecución y Finalización del Ensanche del Canal Dock Central - Licitación N° ATEC 1202-02" en adelante la OBRA. En un todo de acuerdo a los requisitos de los pliegos licitatorios para la ejecución de dicha obra, LAS PARTES constituyen por este instrumento una asociación cuya naturaleza será la de Unión Transitoria de Empresas, de acuerdo al artículo 377 y siguientes de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, asumiendo ante EL COMITENTE exclusivamente y en forma mancomunada y solidaria, las responsabilidades y obligaciones que deriven de la misma.

III.- CONTRATO.-

**ARTICULO 1
OBJETO Y MEDIOS**

a) Objeto: LAS PARTES se vinculan contractualmente en los términos de los arts. 377 y siguientes de la ley 19.550, modificada por la ley 22.903, con el objeto de reglar las relaciones mutuas y frente a terceros para llevar a cabo la ejecución de todos los trabajos materiales e intelectuales necesarios para la ejecución de la obra, en un todo de acuerdo con los derechos y obligaciones emergentes del contrato a suscribir con "EL COMITENTE", para la ejecución de la obra

b) Medios: Los medios con que contará la UNION para la realización de su objeto, consistirán en las aportaciones de capital, personal, maquinarias, equipos y cualquier otro bien, que resulten necesarios para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los

DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.
ING. CIVIL ROBERTO LUIS NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO

COPIA IGJ

compromisos asumidos en el contrato de obra pública a firmar con el COMITENTE.-

ARTICULO 2 DURACION.-

El presente contrato entrará en vigor el día de la fecha y se extinguirá cuando todos los derechos, obligaciones y responsabilidades asumidas, ya sea frente a EL COMITENTE, entre LAS PARTES o respecto de terceros, provenientes o relacionados con el objeto del presente contrato hubiesen sido canceladas o extinguidas.-

ARTICULO 3 DENOMINACION.-

La denominación de la UTE es la siguiente:

“DYOPSA – CONSTRUERE - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS”.-

ARTICULO 4 INDIVIDUALIZACION DE LAS EMPRESAS Y APROBACION DE LA UNION.-

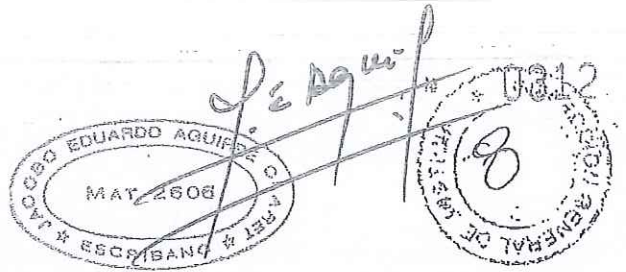
A los efectos del inciso 4to. del art. 377 de la Ley 19.550, modificado por ley 22.903, LAS PARTES consignan a continuación el nombre, domicilio, datos de la inscripción registral de cada una de ellas y resoluciones que autorizan la constitución de la presente UTE.-

DYOP S.A.

- a) Domicilio Legal: Cap. Gral. Ramón Freire 2265, Capital Federal.-
- b) Inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el número 554 , folio 5 del libro 71, Tº “A” de Estatutos Nacionales, de fecha 26 de febrero de 1970.-
- c) Acta de reunión de Directorio Nro 833 de fecha 24 de agosto de 2012.

CONSTRUERE INGENIERIA S.A.

- a) Domicilio Legal: Paraguay 1132 – 4º piso “B” – (1057) CABA
- b) Inscripta en la Inspección General de Justicia el 01/04/1998, bajo el número 61, Tomo de Sociedades por Acciones.
- c) Acta de reunión de Directorio Nº 134, de fecha 19 de septiembre de 2012.



El domicilio especial de la UTE, a los efectos del inc. 5° del art. 378 de la ley 19550 modificado por la 22.903, será Cap. Gral Freire 2265 - Capital Federal.-

ARTICULO 5
CARACTERISTICAS - OBLIGACIONES ASUMIDAS - CONTRIBUCIONES AL FONDO COMUN OPERATIVO - MODOS DE FINANCIACION.-

Obligaciones:

5.1. Las partes se obligan a respetar las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de las obras.-

5.2 Obligaciones asumidas: LAS PARTES se comprometen a realizar las prestaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la UNION, de acuerdo con el punto 1 del presente contrato. A tal efecto afectarán a LA UNION: a) El personal técnico, administrativo y/o especializado necesario. Dicho personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar. b) Las maquinarias, equipos y otros bienes que se requieran para la ejecución de los trabajos en tiempo y forma. Estos deberán adecuarse a las características específicas que impone la obra. c) Las sumas de dinero que resulten necesarias. d) Los servicios que se requieran para atender a la actividad común.-

5.3 Fondo común Operativo: De acuerdo con el art. 378 inc. 6to. de la ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, se constituye el Fondo Común Operativo en la suma de \$30.000 (Pesos Treinta mil).-

Las futuras integraciones que se realicen al mismo deberán efectuarse en base a lo estipulado en el artículo 7 del presente, en el momento que corresponda en virtud de lo dispuesto en el presente de acuerdo a la tarea desempeñada por cada una de las PARTES en esa ocasión.-

ARTICULO 6.
REPRESENTACION LEGAL - EMPRESA REPRESENTANTE

1.- Las PARTES designan como "Empresa Representante" de LA UNION a DYOPSA (en adelante LA REPRESENTANTE) con domicilio en Capitán General Ramón Freire 2265, Capital Federal, quien actuará por medio de sus representantes legales o apoderados. La revocación del mandato se ajustará a lo establecido por Ley 19550.

2.- A los efectos de cumplimentar con el inciso 7 del art. 378 de la ley 19.550 se nombra como Representante Legal de la UNION (en adelante el REPRESENTANTE) al Sr. Luis Roberto Nuñez, quien actuara conforme al Artículo 379 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Tanto la Representante como El Representante legal de la Unión obrarán conforme a las disposiciones del COMITÉ DIRECTIVO descrito en el artículo 11 del presente contrato


INGENIEROS Y OBRAS PUNTALES
ING. CIVIL LUIS ROBERTO NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO
COPIA IGJ

siendo su responsabilidad mantener a dicho COMITÉ permanente y oportunamente informado de las gestiones y comunicaciones en ambos sentidos que se establezcan con el COMITENTE.

En todas las actuaciones los representantes o apoderados de la UTE actuarán colocando al pie de su firma la leyenda: DYOP S.A. - CONSTRUERE INGENIERIA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

ARTICULO 7
PARTICIPACIONES - RESPONSABILIDADES - DISTRIBUCION DE
RESULTADOS.-

a) **Participaciones:** Los porcentajes de participación de LAS PARTES en LA UNION, a los efectos del art. 378, inc, 8vo. de la ley 19.550 modificado por ley 22.903 son los siguientes:

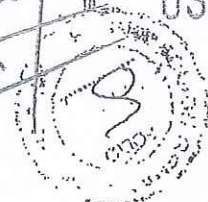
-DYOP S.A.: -----50.00% (cincuenta por ciento)

-CONSTRUERE INGENIERÍA S.A.:-----50.00% (cincuenta por ciento)

b) **Responsabilidades:**

1) LAS PARTES integrantes de LA UNION se obligan frente a EL COMITENTE en forma conjunta, principal, mancomunada, solidaria e ilimitada, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE. Durante el término de las obras y mientras subsistan responsabilidades emergentes del contrato de obra pública firmado con el COMITENTE, las PARTES no podrán introducir modificaciones en el contrato de la UNION, ni en los estatutos de las integrantes que importe una alteración del régimen de responsabilidad o modificación de su solvencia patrimonial, sin el consentimiento del COMITENTE.-

2) En las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros de LA UNION y en sus relaciones entre si, LAS PARTES quedan obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante los terceros, en la proporción que cada uno tenga de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo, sin perjuicio de ello, las partes se obligan a mantenerse recíprocamente indemnes por los daños y perjuicios por acción u omisión o por hechos dolosos, culposos o ilícitos de cualquier naturaleza que hubiesen ocasionado a la otra parte, por lo tanto las partes acuerdan que cada una de ellas serán responsables ante la otra por los daños y perjuicios que su obrar doloso, culposo o negligente pudiesen ocasionar.



0313

ARTICULO 8

SEPARACION Y EXCLUSION DE MIEMBROS - DISOLUCION DEL CONTRATO.-

a) Separación:

En el supuesto que una de LAS PARTES quisiera retirarse de LA UNION, deberá contar con la conformidad expresa previa y por escrito de la otra PARTE y del Comitente.-

b) Exclusión de miembros:

Una de LAS PARTES podría ser excluida de la UNION por las siguientes causales:

- 1-La presentación en concurso preventivo de acreedores.-
- 2-La situación de acuerdo pre concursal.-
- 3- Declaración de quiebra.-
- 4- La intervención judicial de la respectiva administración empresaria.-
- 5- El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de la obra o de la participación en la UNION.-
- 6- Como sanción por incumplimiento en los términos indicados en el artículo décimo del presente.-
- 7- La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecta sustancialmente a la obra .-
- 8- La obstrucción reiterada, por acción u omisión del normal desarrollo de la obra.-

Operada la exclusión, la parte no culpable tomará a su cargo la proporción que LA PARTE excluida tenía en LA UNION, pudiendo incorporar otra empresa que permita el cumplimiento de los objetivos de la UNION.-

c) Disolución:

El presente contrato será resuelto en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- 1- Por la decisión unánime de LAS PARTES.-
- 2- Por la expiración del plazo de vigencia.-
- 3- Cuando el objeto de LA UNION se encuentre completamente ejecutado .-
- 4- Por la imposibilidad sobreviniente de lograr la consecución del objeto de LA UNION.-
- 5- Cuando fuera rescindido el contrato con EL COMITENTE y se hubiesen finalizado las cuestiones originadas en dicho contrato.-
- 6- Por las demás circunstancias previstas el artículo 375 de la Ley de Sociedades Comerciales.

d) Regla General

En caso de duda, deberá estarse siempre por la continuidad del Contrato

ARTICULO 9

CONDICIONES DE ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS CESION DE DERECHOS.-

[Handwritten signatures]

COPIA IGL

ABOGADOS Y OBRAS CONTINUAS
ING. CIVIL LUIS ROBERTO NÚÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO

La incorporación a LA UNION de otras empresas o personas y la cesión parcial o total de los derechos de LAS PARTES hacia un tercero, deberá ser resuelta por unanimidad y contar con la previa conformidad por escrito de EL COMITENTE.-

ARTICULO 10 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

10.1 La Unión deberá requerir a LAS PARTES los aportes que resulten necesarios con una antelación de quince días corridos. Si alguna de las partes no cumpliera con las obligaciones previstas en el artículo quinto, punto 2 inc. c) del presente, en término, LA UNION le cursará una intimación por medio fehaciente para que en término de tres días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan.-

Transcurrido dicho plazo, la otra parte podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE, sin perjuicio de la acción de repetición que tuviere la parte que hubiere afrontado los pagos.-

La sustitución en el aporte genera automáticamente un crédito a favor de la parte que la realice. Dicho crédito se conformará con los montos aportados en sustitución más un interés equivalente a la tasa de Descuento de Documentos BNA o la que la sustituya en el futuro más un 50 % de la misma. Los intereses se debitarán a la parte incumpliente y se acreditarán a la parte que hubiese efectuado el aporte por cuenta de la incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente LA UNION tendrá derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba realizar a la parte incumpliente.

En caso de que la otra parte no hubiera suplido el aporte, se devengará un crédito a favor de LA UNION consistente en los montos no aportados, más un interés equivalente a la tasa de descuento de documentos BNA o la que la sustituya en el futuro. Los intereses devengados se capitalizarán mensualmente hasta su cancelación. LA UNION tendrá derecho a compensar con dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba realizar a la parte incumpliente y lo imputará a la cancelación del mismo.-

La sustitución realizada a favor de la parte incumplidora o la acreditación al fondo común operativo de la deuda por mora, no significará la liberación de ninguna obligación o responsabilidad que le corresponda a dicha parte.-

El simple acto fehaciente de intimación para una misma parte sólo se aplicará en tres oportunidades alternadas o dos consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION. Ocurredas las cuales y ante un nuevo incumplimiento, la parte que hubiere incurrido en el mismo será considerada "Parte Incumplidora" y será de aplicación el artículo décimo, punto